

D. FERNANDO BAILA VILLAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA (SORIA),

CERTIFICO: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 10 de septiembre de 2026, es del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En Ólvega, a 10 septiembre de 2026, siendo las 18:15 horas, se reúnen en la Secretaría de la Casa Consistorial las personas expresadas a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y asistidas del Secretario-Interventor de la Corporación.

Asistentes: Alcaldesa, D^a Elia Jiménez Hernández. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local: D^a Olmacedo Pérez Hernández, que participó a distancia mediante videoconferencia, D^a Beatriz Fuentes Celorrio y D. Rubén Jiménez Sánchez.

Secretario-Interventor: D. Fernando Baila Villar.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día del modo siguiente.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Advertido error en el acta de la sesión celebrada el día 28 de agosto de 2026, debe rectificarse en el siguiente sentido; donde dice: "**3º.- LICENCIAS Y DECLARACIONES DE OBRAS.-**

A) Visto el expediente tramitado, así como los informes obrantes en el mismo, la Junta acuerda por unanimidad conceder la siguiente licencia de obras:

- A Red de Calor de Ólvega, S.L., para ampliación de la red de calor en varias vías públicas del núcleo urbano de Ólvega (Avenidas de Guipúzcoa, España, Palencia, Segovia, Barcelona, Zaragoza y Ágreda), debiendo observarse las siguientes prescripciones:

* Los pavimentos deberán quedar debidamente restaurados con los mismos materiales existentes en la actualidad.

* Deberá constituirse aval bancario u otro medio de afianzamiento, por importe de 149.901,37 euros, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y la inexistencia de desperfectos en las vías públicas como resultado de la ejecución de las obras, por un período de dos años desde la fecha de finalización de las mismas.

* La licencia queda condicionada al otorgamiento de fianza, aval u otro medio de afianzamiento, por importe de 29.980,27 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos de



construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia.", debe decir: "**3º.- LICENCIAS Y DECLARACIONES DE OBRAS.-**

A) Visto el expediente tramitado, así como los informes obrantes en el mismo, la Junta acuerda por unanimidad conceder la siguiente licencia de obras:

- A Red de Calor de Ólvega, S.L., para ampliación de la red de calor en varias vías públicas del núcleo urbano de Ólvega (Avenidas de Guipúzcoa, España, Palencia, Segovia, Barcelona, Zaragoza y Ágreda), debiendo observarse las siguientes prescripciones:

* Los pavimentos deberán quedar debidamente restaurados con los mismos materiales existentes en la actualidad.

* Deberá constituirse aval bancario u otro medio de afianzamiento, por importe de 80.122,15 euros, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y la inexistencia de desperfectos en las vías públicas como resultado de la ejecución de las obras, por un período de dos años desde la fecha de finalización de las mismas.

* La licencia queda condicionada al otorgamiento de fianza, aval u otro medio de afianzamiento, por importe de 16.024,43 euros, para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo habilitados por la licencia."

Queda por lo demás aprobado el contenido del acta de referencia.

2º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN.- Vista la declaración responsable presentada por D. José Benito Rodríguez Reyes, la Junta acuerda por unanimidad manifestar la conformidad con la primera utilización de un edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en la calle Cava, nº 63, que obtuvo licencia de obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2026.

3º.- LICENCIAS Y DECLARACIONES DE OBRAS.-

A) Visto el expediente tramitado, así como los informes obrantes en el mismo, la Junta acuerda por unanimidad conceder la siguiente licencia de obras, así como aprobar la correspondiente liquidación en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- A D. Francisco Javier Calvo Hernández, para adaptación de explotación porcina, con emplazamiento en la parcela rústica 115 del polígono 3, paraje "Los Cañuelos" de Muro.

La licencia queda condicionada a la plantación de un árbol por cada cinco metros de fachada de la construcción, procediendo a la reposición de aquellos árboles que se sequen o no prosperen, de



conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

B) Vistos los expedientes tramitados, así como los informes obrantes en los mismos, la Junta acuerda por unanimidad manifestar la conformidad con las siguientes declaraciones responsables de obras, así como aprobar las correspondientes liquidaciones en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

- D^a Beatriz Rubio Calavia, relativa a obras menores en el inmueble situado en la senda del Pajarillo, nº 12. (Sustitución de puerta de garaje).

- Cárnicas Sierra de Toranzo, S.L., relativa a obras menores en el inmueble situado en la Avda. de Zamora, nº 10. (Desmontaje de puertas frigoríficas, instalación eléctrica y paneles sándwich).

- D^a Lucía Muñoz Rubio, relativa a obras menores en la vivienda situada en la calle Real, nº 13 - 1º D. (Sustitución de bañera por plato de ducha).

- D^a Nadka Angelova Todorova, relativa a obras menores en la vivienda situada en la calle Mayor, nº 34 - 1º Dcha. (Sustitución de bañera por plato de ducha).

- D. José Serrano García, relativa a obras menores en el inmueble situado en la Avda. de Ágreda, nº 5 B - 2º D. (Aislamiento de vivienda).

4º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS VETERINARIOS.- A la vista del expediente tramitado para la contratación de la prestación de servicios veterinarios durante la celebración de los festejos taurinos de las fiestas patronales de 2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la necesidad de la celebración del contrato por los siguientes motivos: La celebración de los festejos taurinos durante las fiestas patronales requiere ineludiblemente la prestación de servicios veterinarios en cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedando acreditado que su ejecución mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: Los umbrales previstos para los contratos menores, en el caso de servicios es de 15.000,00 euros, siendo el importe de este servicio 6.729,30 euros.

Es un servicio que goza de autonomía propia, por lo que resulta evidente que no se ha alterado su objeto ni se ha



fraccionado para evitar la aplicación de los umbrales previstos en la Ley.

TERCERO. Contratar con el Colegio Oficial de Veterinarios de Soria, que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria, la prestación de servicios veterinarios durante los festejos taurinos que se celebrarán los días 12, 14, 15, 16 y 17 de septiembre, en el marco de las fiestas patronales, por importe de 6.729,30 euros, más 1.413,15 euros de I.V.A., lo que totaliza 8.142,45 euros.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 8.142,45 euros.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL POLÍGONO INDUSTRIAL.- A la vista del expediente tramitado para la contratación de la obra de señalización horizontal del Polígono Industrial, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por la necesidad de proceder al repintado de toda la señalización horizontal existente en el conjunto del viario del Polígono Industrial, dado que debido al transcurso del tiempo presenta un estado que demanda una pronta intervención en favor de la seguridad vial, quedando acreditado que la contratación de la señalización horizontal del Polígono Industrial mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, con base en los precios de mercado y en atención a las necesidades reales del órgano de contratación. Dicho valor no supera los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP que permiten la adjudicación directa del contrato.

Asimismo, se hace constar expresamente que no se han tramitado



ni se tramitarán otros contratos que, considerados conjuntamente, constituyan una unidad funcional o compartan una finalidad común con el presente, que supongan un fraccionamiento indebido del objeto del contrato con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de contratación y de publicidad legalmente exigibles.

Por todo lo expuesto, este órgano deja constancia de que no se ha producido una alteración o fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, sin que se haya eludido el procedimiento o la publicidad que legalmente corresponden.

TERCERO. Contratar con Señalización y Conservación Castilla, S.L.U., que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, la ejecución de las obras de señalización horizontal del Polígono Industrial, por importe de 32.364,10 euros, más 6.796,46 euros de I.V.A., lo que totaliza 39.160,56 euros.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 39.160,56 euros.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6º.- ADJUDICACIÓN PARCELA INDUSTRIAL.- Dada cuenta del expediente tramitado de enajenación mediante subasta, la Junta aprueba por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar a Molinero Logística, S.L. la parcela situada en la Avenida de Valladolid, nº 13 bis, con referencia catastral 3967715WM8236N0000EW, por importe de 57.182,67 euros, más IVA.

SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días.

TERCERO. Notificar a Molinero Logística, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato en documento administrativo, que tendrá lugar por medios electrónicos no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel al que se realice la notificación de la adjudicación.

CUARTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo



III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de organización y régimen del Notariado, remitir al Sr. Notario Decano de la provincia de Soria, la documentación relativa a la enajenación del inmueble, a fin de que pueda turnarse el otorgamiento de la escritura pública de compraventa entre los Notarios con competencia en este Municipio.

SÉPTIMO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, D^a Elia Jiménez Hernández, para la firma de las escrituras públicas y de los demás documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7º.- PETICIÓN APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 2027.- La Junta acuerda por unanimidad aprobar la petición de aprovechamientos para el año 2027 en los montes catalogados de utilidad pública, según los siguientes términos:

- **MONTE CARRASCAL**, número 22.

Pastos: Para 1.500 reses lanares y 140 cabrías.

Trufas: En todo el monte.

Hongos: En todo el monte.

Caza: En todo el monte.

Limpia: En 25 Ha. a compensar con leña.

- **MONTE CAMPISERRADO**, número 23.

Pastos: Para 1.500 reses lanares.

Trufas: En todo el monte.

Hongos: En todo el monte.

Caza: En todo el monte.

Limpia: En 25 Ha. a compensar con leña.

- **MONTE DEHESA O SIERRA**, número 24.

Pastos: a) Para 1.500 reses lanares.

b) Pastizal de la Dehesa: En 40 Ha. en las épocas más convenientes del año y para 1.500 reses lanares y 40 vacunas.

Piedra: 10 m/3.

Hongos: En todo el monte.

Caza: En todo el monte.

Limpia: En 25 Ha. a compensar con leña.

8º.- SOLICITUDES BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS.-

A) Vista la solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en relación con los vehículos históricos o aquellos que puedan ser considerados clásicos o de



época, la Junta acuerda por unanimidad conceder la bonificación prevista en dicho artículo en favor del siguiente vehículo, siendo de aplicación a partir del próximo ejercicio:

Matrícula
Z-9795-AS

Titular
Santiago Gil Calvo

B) Vista la solicitud presentada al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en relación con los vehículos dotados de motor híbrido, la Junta acuerda por unanimidad conceder la bonificación prevista en dicho artículo en favor del siguiente vehículo:

Matrícula
3341 NPZ

Titular
José Antonio Martínez Calavia

9º.- RELACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS.- La Junta acuerda por unanimidad aprobar la relación de cuentas y facturas nº 17/2026 que a efectos de ordenación del pago ha sido presentada por la Intervención por un importe de 152.736,29 euros.

A continuación la Junta pasa a tratar de los siguientes asuntos, previa declaración de urgencia de cada uno de ellos, en los términos del artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS SANITARIOS FESTEJOS TAURINOS.-

A la vista del expediente tramitado para la contratación de los servicios sanitarios en los festejos taurinos de las fiestas patronales de 2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por la necesidad de llevar a cabo la contratación de los servicios sanitarios cuya prestación es imprescindible para la celebración de los espectáculos taurinos que tienen lugar en el marco de las fiestas patronales, quedando acreditado que la contratación de dicha prestación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: El valor estimado del contrato ha sido



calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, con base en los precios de mercado y en atención a las necesidades reales del órgano de contratación. Dicho valor no supera los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP que permiten la adjudicación directa del contrato.

Asimismo, se hace constar expresamente que no se han tramitado ni se tramitarán otros contratos que, considerados conjuntamente, constituyan una unidad funcional o compartan una finalidad común con el presente, que supongan un fraccionamiento indebido del objeto del contrato con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de contratación y de publicidad legalmente exigibles.

Por todo lo expuesto, este órgano deja constancia de que no se ha producido una alteración o fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, sin que se haya eludido el procedimiento o la publicidad que legalmente corresponden.

TERCERO. Contratar con Direxis Salud, S.L.U., que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato, la prestación de los servicios sanitarios en los festejos taurinos de las fiestas patronales de 2026, por importe de 11.565,62 euros.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 11.565,62 euros.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CARNE DE TERNERA.- A la vista del expediente tramitado para la contratación del suministro de carne de ternera para la elaboración de la comida de hermandad de las fiestas patronales de 2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por la necesidad de llevar a cabo la adquisición de 700 kg de carne de ternera que se precisan para la elaboración de la comida de hermandad que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2026 en el



marco de las fiestas patronales del Cristo de 2026, quedando acreditado que la contratación de dicha prestación mediante un contrato de suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, con base en los precios de mercado y en atención a las necesidades reales del órgano de contratación. Dicho valor no supera los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP que permiten la adjudicación directa del contrato.

Asimismo, se hace constar expresamente que no se han tramitado ni se tramitarán otros contratos que, considerados conjuntamente, constituyan una unidad funcional o compartan una finalidad común con el presente, que supongan un fraccionamiento indebido del objeto del contrato con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de contratación y de publicidad legalmente exigibles.

Por todo lo expuesto, este órgano deja constancia de que no se ha producido una alteración o fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, sin que se haya eludido el procedimiento o la publicidad que legalmente corresponden.

TERCERO. Contratar con Cárnicas Sierra de Toranzo, S.L., que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, el suministro de 700 kg de carne de ternera para la elaboración de la comida de hermandad de las fiestas patronales de 2026, por importe de 6.650,00 euros, más 665,00 euros de IVA, lo que totaliza 7.315,00 euros.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.315,00 euros.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ADJUDICACIÓN CONTRATO CHARANGA DE FIESTAS.- A la vista del expediente tramitado para la contratación de los servicios de una charanga para la amenización de las Fiestas del Cristo de 2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por la necesidad de llevar a cabo la contratación de una charanga para amenizar las fiestas del Cristo de 2026, quedando acreditado que la contratación de dicha prestación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, con base en los precios de mercado y en atención a las necesidades reales del órgano de contratación. Dicho valor no supera los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP que permiten la adjudicación directa del contrato.

Asimismo, se hace constar expresamente que no se han tramitado ni se tramitarán otros contratos que, considerados conjuntamente, constituyan una unidad funcional o compartan una finalidad común con el presente, que supongan un fraccionamiento indebido del objeto del contrato con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de contratación y de publicidad legalmente exigibles.

Por todo lo expuesto, este órgano deja constancia de que no se ha producido una alteración o fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, sin que se haya eludido el procedimiento o la publicidad que legalmente corresponden.

TERCERO. Contratar con la Asociación Charanga La Toscaína, que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, el servicio de amenización de las Fiestas del Cristo de 2026 con una charanga, por importe de 8.677,69 euros, más 1.822,31 euros de IVA, lo que totaliza 10.500,00 euros.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 10.500,00 euros.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO CONTENEDORES DE RESIDUOS.- A la vista del expediente tramitado para la contratación del suministro de 25 contenedores para el servicio de recogida de residuos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por la necesidad de adquirir 25 contenedores para el servicio de recogida de residuos a fin de reponer unidades deterioradas, quedando acreditado que la contratación de la citada prestación mediante un contrato de suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos: El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, con base en los precios de mercado y en atención a las necesidades reales del órgano de contratación. Dicho valor no supera los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP que permiten la adjudicación directa del contrato.

Asimismo, se hace constar expresamente que no se han tramitado ni se tramitarán otros contratos que, considerados conjuntamente, constituyan una unidad funcional o compartan una finalidad común con el presente, que supongan un fraccionamiento indebido del objeto del contrato con el fin de eludir la aplicación de los procedimientos de contratación y de publicidad legalmente exigibles.

Por todo lo expuesto, este órgano deja constancia de que no se ha producido una alteración o fraccionamiento indebido del objeto del contrato, y que el expediente de contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP, sin que se haya eludido el procedimiento o la publicidad que legalmente corresponden.

TERCERO. Contratar con Reysan Atlantic, S.L.U., que cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, el suministro de 25 contenedores de color verde de 1.100 litros, por importe de 6.215,00 euros, más 1.305,15 euros de IVA, lo que totaliza 7.520,15 euros.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.520,15 euros.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días.



SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia a las 19:20 horas. De todo lo cual se extiende acta por mí, el Secretario, que doy fe.

Esto dice literalmente el borrador del acta de la sesión expresada, pendiente de aprobación.

Y para que conste, para su remisión a la Subdelegación del Gobierno de la Provincia y al Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, así como para su entrega a los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Ólvega a veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elia Jiménez Hernández.

